



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
(MÉXICO)**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNALM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH" a través de su representante:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. Declara "LA UNALM" a través de su representante legal:

- II.1 "LA UNALM" es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad Nacional e Internacional.
- II.2 Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos.
- II.3 Cuenta con una Escuela de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.
- II.4 Es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
AVENIDA UNIVERSIDAD S/N
LA MOLINA, LIMA 12 PERÚ.

II.6 Que por acuerdo de la asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 001-02/UNALM-AU el Rector de la UNALM, doctor Jesús Abel Mejía Marcacuzco, está facultado para celebrar este tipo de convenios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación y asesorías.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

TERCERA. RESPONSABLES.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "LA UNALM", la Ing. Fanny Ludeña Urquiza, en su carácter de Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNALM.

Por "LA UAEH" el Mtro. Rafael Cravioto Torres, en su carácter de Director de Relaciones Internacionales.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.- Las atribuciones de los responsables de dar seguimiento al presente convenio son:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.4 y II.5 del apartado de declaraciones.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.- Sobre una base de equidad, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS.- Los gastos de transportación y hospedaje en el desarrollo de los instrumentos derivados del presente documento se harán por cuenta del personal involucrado,

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes reconocen los derechos de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, relacionados con los materiales utilizados y las actividades que se desarrollen durante este convenio y sus instrumentos derivados.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LA UAEH" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNALM" de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.- La información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.



DÉCIMA CUARTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, las partes cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.

VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.



DÉCIMA SÉPTIMA.

MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**DÉCIMA
NOVENA.**

JURISDICCIÓN.- En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

El presente convenio se firma por duplicado en Pachuca, Hidalgo, el ____ de _____ de 2012.

POR "LA UNALM"

05 MAR 2013



DR. DR. JESUS ABEL MEJIA
MARCACUZCO
RECTOR

POR "UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. CLAUDIA DE BUEN UNNA
ABOGADA GENERAL

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.